



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N ° 205

PROCESO: EJECUTIVO

DECISIÓN: CORRECCION ADMISIÓN DEMANDA

RAD: 158374089001- 2022-00045-00

DEMANDANTE: NYDIA ELFA CELY MEDINA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA.

Tuta, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El despacho procede a corregir el numeral tercero de la providencia de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós, en cuanto al mandamiento de pago quedará en los siguientes términos:

NYDIA ELFA CELY MEDINA, presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía contra **HEREDEROS DETERMIANDOS E INDETERMINADOS DEL FALLECIDO JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA (Q.E.P.D)**, a fin de obtener el pago de las obligaciones contenidos en la letra de cambio firmada y aceptada el día 25 de marzo de 2021 por el señor fallecido, además por concepto de intereses moratorios adeudados hasta la fecha del cumplimiento total de la obligación y costas del proceso.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso, se admitirá e imprimirá el trámite correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **NYDIA ELFA CELY MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No. 24'201.841, a través de apoderado judicial, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA (Q.E.P.D)**, dándole el trámite de proceso ejecutivo singular contemplado en el artículo 422 y ss del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA (Q.E.P.D)**, en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones de la demanda.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de **NYDIA ELFA CELY MEDINA** y en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE OVIDIO CASTILLO FONSECA (Q.E.P.D)**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio firmada y aceptada el día 25 de marzo de 2021:

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

- Por concepto de capital, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000) M/cte, correspondiente al capital de la obligación contenidos en la letra de cambio de fecha 25 de marzo de 2021 y los INTERESES MORATORIOS a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde el 29 de abril de 2021, hasta el cumplimiento de la obligación.

CUARTO: Lo referente a las costas del proceso se resolverá en la etapa procesal oportuna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.017 hoy cinco (5) de agosto de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria